



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON PANAMERICANA SOLAR S.A.C.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Roberto Carlos Tamayo Pereyra, Director General de Electricidad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09703123, autorizado por Resolución Ministerial N° 009-2012-MEM/DM, de fecha 06 de enero de 2012, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Héctor René Anselmo Rodríguez Piazze, Director Ejecutivo (e), identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23993165, designado por Resolución Suprema N° 076-2011-EF, publicada con fecha 01 de diciembre de 2011, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **PANAMERICANA SOLAR S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20535552682, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Torre Real Tres, Oficina 1201, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Ignacio Careaga Mozo de Rosales, de nacionalidad española, identificado con Carné de Extranjería N° 000682082, según poder inscrito en la Partida N° 12450456 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, suscrito con el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Energía y Minas, celebrado con fecha 31 de marzo de 2010 y modificado con fecha 18 de mayo de 2011, en adelante denominado el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2011, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Panamericana Solar 20TS", en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 86 722 000,00 (Ochenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Dos Mil y 00/100 Dólares de los estados Unidos de América), en un plazo total de once (11) meses y diez (10) días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

¹ El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de PANAMERICANA SOLAR S.A.C., mediante Oficio N° 232-2011-MEM/VME y Oficio N° 070-2012-MEM/DGE.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Energía y Minas.

CLÁUSULA QUINTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- a) Etapa de Pruebas y Ensayos

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
4. La resolución del **CONTRATO DE CONCESIÓN**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA OCTAVA.- El INVERSIONISTA señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2012.

Por el INVERSIONISTA

Ignacio Careaga Mozo de Rosales
Apoderado

Por el ESTADO

Roberto Carlos Tamayo Pereyra
Director General de Electricidad
Ministerio de Energía y Minas

Héctor René Anselmo Rodríguez Piazza
Director Ejecutivo (e)
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

ANEXO I

Panamericana Solar S.A.C.
Cronograma de Inversiones Valorizado (en US\$)
Proyecto Panamericana Solar 20TS

	oct-10	nov-10	dic-10	ene-11	feb-11	mar-11	abr-11	may-11	jun-11	jul-11	ago-11	sep-11	oct-11	nov-11	dic-11	ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	Del 1 al 30 dic-12	TOTAL
Promoción (Permisos y licencias)	18,000	2,000	10,000	78,000	24,000	6,000	6,000	4,000	8,000	94,000	6,000	4,000	6,000	4,000	8,000	227,000	1,252,000	1,333,000	228,000	4,000	119,000	4,000	5,000	4,000	5,000	4,000	215,000	3,678,000
Servicio asesoría obtención Permisos y licencias administrativos según Listado servicios n°1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	223,000	447,000	1,229,000	223,000	-	111,000	-	-	-	-	-	-	2,233,000
Estudios y otros servicios según listado de servicios del n° 2 al n° 10	18,000	2,000	10,000	78,000	24,000	6,000	6,000	4,000	8,000	94,000	6,000	4,000	6,000	4,000	8,000	4,000	805,000	104,000	5,000	4,000	8,000	4,000	5,000	4,000	5,000	4,000	215,000	1,445,000
Procura de bienes (incluye servicio n° 12)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24,857,333	25,357,265	360,665	1,617,994	1,617,994	1,617,994	1,617,994	1,257,329	6,249,150	64,553,718
Adelanto por firma del contrato	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,498,028	-	-	-	-	-	-	-	-	14,498,028
Bill of lading procura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,998,640	24,996,600	-	-	-	-	-	-	-	34,995,240
Certificados obra y montaje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	360,665	360,665	360,665	1,617,994	1,617,994	1,617,994	1,617,994	666,576	-	8,220,547
Etapas de pruebas y ensayos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	590,753	-	590,753
Recepcion planta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,249,150	6,249,150
Contrato de Ingeniería y Supervision de obra n° 11 (Incluye adquisición de bienes y servicios)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	83,322	-	-	215,804	215,804	215,804	215,804	215,804	1,666,440	2,828,782
Adelanto por firma del contrato	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	83,322	-	-	-	-	-	-	-	-	83,322
Certificados obra y montaje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	215,804	215,804	215,804	215,804	-	-	863,216
Etapas de pruebas y ensayos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	215,804	-	215,804
Recepcion planta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,666,440	1,666,440
Contrato de Servicios de Construcción n° 13 (incluye adquisición de bienes y servicios)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,575,171	1,066,389	1,066,389	1,926,272	1,926,272	1,926,272	1,463,372	1,572,753	416,610	15,939,500
Adelanto por firma del contrato	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,083,050	-	-	-	-	-	-	-	-	2,083,050
Certificados obra y montaje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,492,121	1,066,389	1,066,389	1,926,272	1,926,272	1,926,272	1,463,372	859,883	-	12,726,970
Etapas de pruebas y ensayos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	712,870	-	712,870
Recepcion planta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	416,610	416,610
TOTAL (USD) SIN IGV	18,000	2,000	10,000	78,000	24,000	6,000	6,000	4,000	8,000	94,000	6,000	4,000	6,000	4,000	8,000	227,000	1,252,000	1,333,000	29,743,826	26,427,654	1,546,054	3,764,070	3,765,070	3,764,070	3,302,170	3,049,886	8,547,200	87,000,000

